

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 9 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00002

Prueba Anticipada

1. Conforme a lo solicitado en archivo digital 09 del expediente y de conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el auto mediante el cual se admitió las presentes diligencias de fecha 23 de marzo de 2023, toda vez, que se incurrió en un error involuntario en su promulgación.

En consecuencia, la parte inicial de la citada providencia quedara así:

“Reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, y de conformidad con lo señalado por los artículos 183 y 186 del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

En lo demás, la providencia no sufre corrección alguna.

2. Se pone en conocimiento lo manifestado por la parte convocada (archivo digital 11) a la parte convocante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ